



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

8 MAR 2024

PROCESO No. 2021-00470

1. Requiérase al abogado OMAR ALEXIS MOLINA ROJAS, a fin de que concurra a tomar posesión de su cargo, para el cual se designó en auto que precede, en el término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación, haciéndose la advertencia de no aceptar la designación se le impondrá las sanciones a que hubiere lugar. La aceptación podrá realizarse acorde al manejo de las herramientas digitales implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, sin que sea necesaria la concurrencia a la sede de este juzgado., comuníquese.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales, la sustitución de poder que hiciere **KAREN DAYANA ANGULO BURBANO**, apoderada de la parte demandante, a **CARLOS DAVID SANTAMARIA SEPULVEDA**.

En consecuencia, se le reconoce personería jurídica al abogado **CARLOS DAVID SANTAMARIA SEPULVEDA**, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos del memorial de sustitución allegado. Art. 75 del C.G.P.

3. No se accede la solicitud de dar por notificada a la sociedad ESSO COLOMBIA LIMITED como quiera que a la misma se emplazó en los términos de los artículos 108 y 293 del C.G. del P. y por consiguiente la misma se podrá dar por notificada una vez el curador ad litem tome posesión de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ**  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 079 Fecha 19 MAR 2024

El Secretario(a), 